



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 5 de julio de 1963. — Número 80

Página 629

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 64

El Excmo. señor subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno Civil, con fecha 24 de junio actual, que por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha sido concedido el correspondiente exequátur a favor de don Miguel A. Valderrama Lizarraga, cónsul general de Colombia en Santander.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento y efectos.

Santander, 28 de junio de 1963.— El gobernador civil interino, Enrique García de Soto y Vances.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

- 1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.
- 2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular número 64. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor subsecretario de Asuntos Exteriores, por la que se anuncia la concesión del correspondiente exequátur a favor de don Miguel A. Valderrama Lizarraga, cónsul de Colombia en Santander 629

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría 629

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 634
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander 634

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes..... 634
Ayuntamiento de Ruiloba 634
Junta Vecinal de Cades 635

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Meruelo, Hermandad de Campóo de Suso, Anievas, Reinosa y Juntas Vecinales de Ibio y Ledantes. 635

segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de segunda categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de septiembre de 1961, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de octubre), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso

y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso debe-

rán efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 1 de enero de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo establecido, contado a partir de la publicación de los nombramientos de este Boletín, perderá el derecho de ser mencionado periódico y no podrá obtener prórroga que pudie-

ra concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

Ptas.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Alborea ...	25.000
Idem de Alcalá del Júcar ...	25.000
Idem de Bienservida	25.000
Idem de Casas de Ves	25.000
Idem de Caudete	30.000
Idem de Elche de la Sierra...	24.000
Idem de Fuenteálamo	25.000
Idem de Fuentealbilla	25.000
Idem de Higuera	25.000
Idem de Letur	25.000
Idem de Montealegre del Castillo	25.000
Idem de Nerpio	27.000
Idem de Ontur	25.000
Idem de Ossa de Montiel ...	25.000
Idem de Peñas de San Pedro.	25.000
Idem de Pérola	25.000
Idem de Ríopar	25.000
Idem de San Pedro	25.000
Idem de Socovos	25.000
Idem de Villapalacios	25.000

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Benejama.	25.000
Idem de Biar	25.000
Idem de Bigastro	25.000
Idem de Monforte del Cid ...	25.000

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Abia	25.000
Idem de Abrucena	25.000
Idem de Antas	25.000
Idem de Arboleas	25.000
Idem de Carboneras	25.000
Idem de Chirivel	25.000
Idem de Félix	25.000
Idem de Fiñana	27.000
Idem de Garrucha	25.000
Idem de Gérgal	25.000
Idem de Laujar de Andarax.	25.000

Ayuntamiento de Lubrín	Ptas. 27.500
Idem de Turre	25.000
Idem de Viátor	25.000
Idem de Zurgena	25.000

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Burgo-hondo	25.000
Idem de Navalunga	25.000
Idem de Las Navas del Marqués	27.500
Idem de Navatalgordo-Navaquesera	25.000
Idem de San Esteban del Valle	25.000
Idem de Solosancho	25.000
Idem de El Tiemblo	27.500

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Ahillones .	25.000
Idem de Alange	27.500
Idem de La Albuera	25.000
Idem de Almendral	25.000
Idem de Barcarrota	24.000
Idem de Benquerencia de la Serena	27.500
Idem de Berlanga	27.500
Idem de Casas de Don Pedro.	27.500
Idem de Castilblanco	25.000
Idem de La Codosera	25.000
Idem de La Coronada	25.000
Idem de Esparragosa del Caudillo	25.000
Idem de Feria	27.500
Idem de Granja de Torrehermosa	24.000
Idem de La Hába	25.000
Idem de Higuera de la Serena	25.000
Idem de Higuera de Vargas.	27.500
Idem de Mirandilla	25.000
Idem de Montemolín	27.500
Idem de Monterrubio de la Serena	30.000
Idem de Nogales	25.000
Idem de Oliva de Mérida ...	27.500
Idem de La Parra	25.000
Idem de Puebla de Alcocer...	25.000
Idem de Puebla de la Calzada	30.000
Idem de Puebla del Maestre.	25.000
Idem de Puebla de Sancho Pérez	25.000
Idem de Salvatierra de los Barros	25.000
Idem de Segura de León	27.500
Idem de Siruela	27.500
Idem de Solana de los Barros	25.000
Idem de Valencia de las Torres	25.000
Idem de Valencia del Ventoso	22.000
Idem de Valle de Matamoros.	25.000
Idem de Valle de la Serena...	27.500
Idem de Villalba de los Barros	25.000
Idem de Zarza de Alange ...	27.500
Idem de Zarzacapilla	25.000

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
<i>Provincia de Baleares</i>		<i>Provincia de Cádiz</i>		<i>Ayuntamiento de Villanueva del Duque</i> 27.500	
Ayuntamiento de Campos del Puerto	30.000	Ayuntamiento de El Bosque.	25.000	Idem de Villaralto	25.000
Idem de Capdepera	25.000	Idem de Espera	27.500	Idem de Villaviciosa de Córdoba	30.000
Idem de Mercadal	25.000	Idem de Paterna de la Ribera.	25.000	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Idem de Santa María	25.000	Idem de Puerto Serrano	27.500	Ayuntamiento de Aranga	27.500
<i>Provincia de Barcelona</i>		Idem de Setenil	27.500	Idem de Ares	27.500
Ayuntamiento de Curb y San Bartolomé del Grau	25.000	<i>Provincia de Castellón</i>		Idem de Boimorto	30.000
Idem de Monistrol de Montserrat	25.000	Ayuntamiento de Cabanes...	25.000	Idem de Boqueijón	27.500
Idem de Puigreig (pendiente de recurso)	24.000	Idem de Cuevas de Vinromá..	25.000	Idem de Cerdido	25.000
Idem de Sampedor y Castellnou de Bages	25.000	Idem de Culla	25.000	Idem de Dodro	25.000
Idem de San Felú de Codinas	25.000	Idem de San Mateo	25.000	Idem de Finisterre	27.500
Idem de San Justo Desvern...	24.000	Idem de Villafames	25.000	Idem de Frades	27.500
Idem de Santa María de Palautordera	25.000	Idem de Viver (pendiente de recurso)	25.000	Idem de Lage	27.500
Idem de Santa Perpetua de La Moguda	25.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Idem de Moeche	25.000
Idem de San Vicente de Torelló	25.000	Ayuntamiento de Agudo	27.500	Idem de Miño	30.000
Idem de Serchs	27.500	Idem de Alamillo	25.000	Idem de Mugía	30.000
Idem de Tona	25.000	Idem de Albaladejo	25.000	Idem de Oroso	27.500
Idem de Viladecans	24.000	Idem de Alcolea de Calatrava	25.000	Idem de Sada	30.000
<i>Provincia de Burgos</i>		Idem de Alhambra	25.000	Idem de Santiso	27.500
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	25.000	Idem de Argamasilla de Alba	24.000	Idem de Somozas	25.000
Idem de Lerma	25.000	Idem de Cabezarrubias del Puerto	25.000	Idem de Toques	25.000
Idem de Medina de Pomar...	25.000	Idem de Carrizosa	25.000	Idem de Trazo	30.000
Idem de Salas de los Infantes.	25.000	Idem de Fernancaballero	25.000	Idem de Vilasantar	27.500
<i>Provincia de Cáceres</i>		Idem de Fuencaliente	25.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
Ayuntamiento de Acebo	25.000	Idem de Fuente el Fresno	27.500	Ayuntamiento de Eguidanos.	25.000
Idem de Acehuche	25.000	Idem de Granátula de Calatrava	25.000	Idem de Horcajo de Santiago	27.500
Idem de Ahigal	25.000	Idem de Hinojosa de Calatrava	25.000	Idem de Iniesta	27.500
Idem de Albalá del Caudillo.	25.000	Idem de Mestanza	25.000	Idem de Minglanilla	25.000
Idem de Aldeacentenera	25.000	Idem de Miguelturra	24.000	Idem de Mira	25.000
Idem de Almoharín	25.000	Idem de Montiel	25.000	Idem de Mota del Cuervo	27.500
Idem de Arroyo de La Luz	24.000	Idem de Piedrabuena	30.000	Idem de Motilla del Palancar.	27.500
Idem de Arroyomolinos de Montánchez	25.000	Idem de Pozuelo de Calatrava	25.000	Idem de Vara del Rey	25.000
Idem de Cañaveral-El Arco.	25.000	Idem de Puebla de Don Rodrigo	25.000	Idem de Villarejo de Fuentes.	25.000
Idem de Casar de Palomero.	25.000	Idem de Solana del Pino	25.000	<i>Provincia de Gerona</i>	
Idem de Deleitosa	25.000	Idem de Torre de Juan Abad.	27.500	Ayuntamiento de Amer	25.000
Idem de Hinojal	25.000	Idem de Torrenueva	27.500	Idem de Calonge	25.000
Idem de Ibahernando	25.000	Idem de Villamanrique	25.000	Idem de Las Planas	25.000
Idem de Malpartida de Cáceres	30.000	<i>Provincia de Córdoba</i>		Idem de Rosas	25.000
Idem de Montánchez	27.500	Ayuntamiento de Alcaracejos	25.000	Idem de Sant Joan les Fonts.	25.000
Idem de Navaconcejo y Rebollar	25.000	Idem de Almedinilla	27.500	<i>Provincia de Granada</i>	
Idem de Nuñomoral	25.000	Idem de Añora	25.000	Ayuntamiento de Alamedilla.	25.000
Idem de Piornal y Valdastillas	25.000	Idem de Benamejí	27.500	Idem de Albolote (pendiente de recurso)	25.000
Idem de Salorino	25.000	Idem de Conquista	25.000	Idem de Albondón	27.500
Idem de Torreorgaz	25.000	Idem de Dos Torres	27.500	Idem de Albuñol	30.000
Idem de Valdelacasa de Tajo	25.000	Idem de Encinas Reales	25.000	Idem de Aldeire	25.000
Idem de Valverde del Fresno	27.500	Idem de Guadalcazar	25.000	Idem de Alquife	25.000
Idem de Villamiel	25.000	Idem de Hornachuelos	30.000	Idem de Armilla	27.500
Idem de Zarza la Mayor	27.500	Idem de Montalbán	27.500	Idem de Benalúa de Guadix..	25.000
		Idem de Monturque	25.000	Idem de Bérchules	25.000
		Idem de Moriles	25.000	Idem de Cadiar-Narilla	25.000
		Idem de Nueva Carteya	30.000	Idem de Castillejar	25.000
		Idem de Palenciana	25.000	Idem de Castril	27.500
		Idem de Santa Eufemia	25.000	Idem de Cenes Pinos Genil...	25.000
		Idem de Torrecampo	27.500	Idem de Cortes de Baza	27.500
		Idem de La Victoria	25.000	Idem de Chimeneas	25.000
				Idem de Dehesas Viejas.....	25.000
				Idem de Deifontes	25.000
				Idem de Fonelas	25.000
				Idem de Guadahortuna	27.500
				Idem de Gualchos	25.000

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
Ayuntamiento de Hueneja ...	25.000	Ayuntamiento de Guarromán.	25.000	Ayuntamiento de Villamon-	
Idem de Huetor-Tájar	30.000	Idem de Higuera de Arjona.	25.000	tán de la Valduerna	25.000
Idem de Itrabo	25.000	Idem de Huelma	24.000	Idem de Villaturiel	25.000
Idem de Jerez del Marque-		Idem de Huesa	22.000	<i>Provincia de Lérida</i>	
sado	25.000	Idem de Iznatoraf	27.500	Ayuntamiento de Aytona ...	25.000
Idem de Lanjarón	27.500	Idem de Jabalquinto	25.000	Idem de Tárrega	24.000
Idem de Lapeza	25.000	Idem de Jamilena	25.000	Idem de Tremp	22.000
Idem de Montejícar	27.500	Idem de Jimena	25.000	<i>Provincia de Logroño</i>	
Idem de Montillana-Trujillos.	25.000	Idem de Larva	25.000	Ayuntamiento de Rincón de	
Idem de Murtas	25.000	Idem de Lopera	22.000	Soto	25.000
Idem de Ogijares	25.000	Idem de Pontones	25.000	<i>Provincia de Lugo</i>	
Idem de Orce	25.000	Idem de Rus	27.500	Ayuntamiento de Abadín	30.000
Idem de Pedro Martínez-		Idem de Santisteban del		Idem de Antas de Ulla	27.500
Villanueva de las Torres.	30.000	Puerto	24.000	Idem de Baleira	27.500
Idem de Peligros	25.000	Idem de Santo Tomé	27.500	Idem de Cervantes	27.500
Idem de Pitres y Pórtugos...	25.000	Idem de Siles	30.000	Idem de Folgoso de Caurel.	27.500
Idem de Polobos	25.000	Idem de Torreblascopedro...	27.000	Idem de Germade	27.500
Idem de Puebla de Don Fa-		Idem de Valdepeñas de Jaén.	30.000	Idem de Jove	27.500
drique	24.000	Idem de Vilches	24.000	Idem de Meira	25.000
Idem de Purullena	25.000	Idem de Villanueva de la		Idem de Muras	25.000
Idem de Torre Cardela-Go-		Reina	27.000	Idem de Navia de Suarna ...	30.000
bernador	25.000	Idem de Los Villares	27.500	Idem de Los Nogales	25.000
Idem de Ugíjar.....	25.000	Idem de Villagordo	27.500	Idem de Paradela	27.500
Idem de Valor	25.000	<i>Provincia de León</i>		Idem de Páramo	25.000
Idem de Vélez de Benaudalla.	27.500	Ayuntamiento de Alija de los		Idem de Pastoriza	30.000
Idem de Zafarraya	25.000	Melones	25.000	Idem de Pol	27.500
<i>Provincia de Guadalajara</i>		Idem de Arganza	25.000	Idem de Puebla de Brollón...	27.500
Ayuntamiento de Jadraque...	25.000	Idem de Benuza	25.000	Idem de Quiroga	30.000
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Idem de Boñar	27.500	Idem de Ribera de Piquín...	25.000
Ayuntamiento de Deva	22.000	Idem de El Burgo Ranero...	25.000	Idem de Samos	27.500
Idem de Placencia de las Ar-		Idem de Cabrillanes	25.000	Idem de Trabada	25.000
mas	27.500	Idem de Castropodame	25.000	Idem de Vicedo	25.000
Idem de Segura Mutiloa	25.000	Idem de Corullón	27.500	<i>Provincia de Madrid</i>	
<i>Provincia de Huelva</i>		Idem de Cuadros	25.000	Ayuntamiento de Cenicientos.	25.000
Ayuntamiento de Aljaraque .	25.000	Idem de Chozas de Abajo ...	25.000	Idem de Chinchón	24.000
Idem de Almonester la Real.	27.500	Idem de Encinedo	25.000	<i>Provincia de Málaga</i>	
Idem de Encinasola	22.000	Idem de La Ercina	25.000	Ayuntamiento de Alcaucín ...	25.000
Idem de Escacena del Campo	25.000	Idem de Folgoso de la Ribera.	25.000	Idem de Alfarnate	25.000
Idem de Jabugo	25.000	Idem de Gradefes	27.500	Idem de Algarrobo	25.000
Idem de Paterna del Campo.	27.500	Idem de Igüña	25.000	Idem de Almargen	25.000
Idem de Paymogo	25.000	Idem de Luyego de Somoza.	25.000	Idem de Alozaina	25.000
Idem de Puebla de Guzmán..	30.000	Idem de Matamala	25.000	Idem de Ardales	27.500
Idem de Rosal de la Frontera	25.000	Idem de Paradaseca	25.000	Idem de Arriate	27.500
Idem de San Bartolomé de		Idem de Puente de Domingo		Idem de Benalmadena	25.000
la Torre	25.000	Flórez	25.000	Idem de Benamocarra	25.000
Idem de San Juan del Puerto.	25.000	Idem de Quintana del Castillo.	25.000	Idem de El Burgo	25.000
Idem de Villalba del Alcor...	22.000	Idem de Riego de la Vega...	25.000	Idem de Cañete la Real	27.500
Idem de Villarrasa	25.000	Idem de San Cristóbal de la		Idem de Cuevas de San Mar-	
Idem de Zufre	25.000	Polantera	25.000	cos	27.500
<i>Provincia de Huesca</i>		Idem de Santa Coloma de Cu-		Idem de Guaro	25.000
Ayuntamiento de Almudévar.	27.500	rueño	25.000	Idem de Humilladero	25.000
Idem de Ayerbe	25.000	Idem de Santa Elena de Ja-		Idem de Manilva	25.000
Idem de Zaidín	25.000	muz	25.000	Idem de Montejaque	30.000
<i>Provincia de Jaén</i>		Idem de Santa María del Pá-		Idem de Periana	27.500
Ayuntamiento de Albánchez		ramo	25.000	Idem de Riógordo	30.000
de Ubeda	25.000	Idem de Sta. Marina del Rey.	25.000	Idem de Teba	25.000
Idem de Begíjar	27.500	Idem de Turcia	25.000	Idem de Tolox	25.000
Idem de Canena	25.000	Idem de Valdefresno	25.000	Idem de Valle de Abdalagis.	
Idem de Chiclana de Segura.	25.000	Idem de Valderrey	25.000	Idem de Villanueva del Ro-	
Idem de Frailes	25.000	Idem de Valle de Finolledo.	25.000	sario	25.000
Idem de Fuensanta de Mar-		Idem de Vega de Valcarce ...	25.000	Idem de Viñuela	25.000
tos	27.500	Idem de Villadecanes	25.000	Idem de Yunquera	25.000
Idem de La Guardia de Jaén.	25.000	Idem de Villagatón	25.000		
		Idem de Villamejil	25.000		

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
<i>Provincia de Murcia</i>					
Ayuntamiento de Alguazas ...	27.500	Ayuntamiento de Mondariz...	30.000	Ayuntamiento de Castillo de	
Idem de Beniel	27.500	Idem de Moraña	27.500	las Guardas	27.500
Idem de Fortuna	27.500	Idem de Las Nieves	30.000	Idem de Coripe	25.000
Idem de Librilla	25.000	Idem de Oya	25.000	Idem de Los Corrales	25.000
<i>Provincia de Orense</i>					
Ayuntamiento de Baltar	25.000	Idem de Portas	27.500	Idem de Guadalcanal	24.000
Idem de Barbadanes.....	27.500	Idem de Puente Caldelas ...	30.000	Idem de Lantejuela	25.000
Idem de La Bola	25.000	Idem de Ribadumia	25.000	Idem de La Luisiana	30.000
Idem de El Bollo	27.500	<i>Provincia de Salamanca</i>			
Idem de Carballeda de Val-		Ayuntamiento de Aldeavilla		Idem de Martín de la Jara...	25.000
deorras	27.500	de la Ribera y Corporario..	25.000	Idem de Olivares	22.000
Idem de Cartelle	30.000	Idem de Lagunilla y Valde-		Idem de Pruna	27.500
Idem de Castro Caldelas ...	27.500	lageve	25.000	Idem de El Ronquillo	25.000
Idem de Cenlle	27.500	Idem de Macotera	25.000	Idem de Villaverde del Río...	27.500
Idem de Gomesende	25.000	Idem de Sancti-Spíritus	25.000	<i>Provincia de Soria</i>	
Idem de La Gudiña	25.000	<i>Provincia de Santa Cruz</i>			
Idem de Laza	27.500	<i>de Tenerife</i>			
Idem de La Mezquita	25.000	Ayuntamiento de Agulo	25.000	Ayuntamiento de Agreda ...	25.000
Idem de Montederramo	27.500	Idem de Alajeró	25.000	Idem de Arcos de Jalón	25.000
Idem de Oimbra	25.000	Idem de Arico	27.500	Idem de Berlanga de Duero..	25.000
Idem de Parada del Sil	25.000	Idem de Barlovento	25.000	Idem de Burgo de Osma ...	25.000
Idem de Rairiz de Veiga	27.500	Idem de Breña Alta	27.500	<i>Provincia de Tarragona</i>	
Idem de Ribadavia	24.000	Idem de Fasnía	25.000	Ayuntamiento de Ametllá de	
Idem de Rubiana	27.500	Idem de Fuencaliente de La		Mar	25.000
Idem de Sandianes	25.000	Palma	25.000	Idem de Mora de Ebro	25.000
Idem de Sarreaus	27.500	Idem de La Guancha	25.000	Idem de Santa Coloma de	
Idem de La Vega (pendiente		Idem de Hermigua	27.500	Queralt	25.000
de recurso)	27.500	Idem de Puntallana	25.000	Idem de La Selva del Campo.	25.000
Idem de Verea	27.500	Idem de San Miguel	25.000	<i>Provincia de Teruel</i>	
<i>Provincia de Oviedo</i>					
Ayuntamiento de Amieva ...	25.000	Idem de Santiago del Teide...	25.000	Ayuntamiento de Albalate del	
Idem de Belmonte de Mi-		Idem de Tanque	25.000	Arzobispo	25.000
randa	27.500	Idem de Tijarafe	25.000	Idem de Alcorisa	25.000
Idem de Cabranes	25.000	Idem de Valverde del Hierro.	27.500	Idem de Calamocha	25.000
Idem de Colunga	24.000	Idem de Valle Gran Rey ...	27.500	Idem de Cella	25.000
Idem de Grandas de Salime.	25.000	<i>Provincia de Santander</i>			
Idem de Ibiás	27.500	Ayuntamiento de Ampuero...	25.000	Ayuntamiento de Ajofrín ...	25.000
Idem de Onís	25.000	Idem de Arnüero	25.000	Idem de Aldeanueva de Bar-	
Idem de Parres	30.000	Idem de Cabezón de Liébana.	25.000	barroya	25.000
Idem de Proaza	25.000	Idem de Cillorigo - Castro-		Idem de Cuerva	25.000
<i>Provincia de Palencia</i>					
Ayuntamiento de Aguilar de		Tresviso	25.000	Idem de Dosbarrios	25.000
Campoo-Cenera de Zalima.	27.500	Idem de Entrambasaguas ...	25.000	Idem de Esquivias	25.000
Idem de Carrión de los Con-		Idem de Guriezo	25.000	Idem de Fuensalida	27.500
des	25.000	Idem de Rionansa	25.000	Idem de Huerta de Valdeca-	
Idem de Pomar de Valdivia..	25.000	Idem de Ruesga	25.000	rábanos	25.000
<i>Provincia de Las Palmas</i>					
Ayuntamiento de Agaete	22.000	Idem de San Felices de		Idem de Illescas	25.000
Idem de San Nicolás	30.000	Buelna	25.000	Idem de Lillo	27.500
Idem de Teguiise	30.000	Idem de Santiurde de To-		Idem de Métrida	25.000
Idem de Tejeda	27.500	ranzo	25.000	Idem de Los Navalmorales.	27.500
Idem de Tuineje	27.500	Idem de Valdeolea	27.500	Idem de Sonseca	30.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>					
Ayuntamiento de Arbo	30.000	Idem de Val de San Vicente.	25.000	Idem de El Toboso	25.000
Idem de Campo Lameiro ...	25.000	<i>Provincia de Segovia</i>			
Idem de Catoira	25.000	Ayuntamiento de Nava de la		<i>Provincia de Toledo</i>	
Idem de Cotobad	25.000	Asunción	25.000	Ayuntamiento de Ajofrín ...	25.000
Idem de Covelo	30.000	Ayuntamiento de Aguadulce.	25.000	Idem de Aldeanueva de Bar-	
Idem de Fornelos de Montes.	25.000	Idem de Alcolea del Río ...	27.500	barroya	25.000
Idem de Lama	30.000	Idem de Alanís	27.500	Idem de Cuerva	25.000
Idem de Meaño	30.000	Idem de Almadén de la Plata	27.500	Idem de Dosbarrios	25.000
<i>Provincia de Sevilla</i>					
Idem de Badolatosa	25.000	<i>Provincia de Valencia</i>			
Idem de Carrión de los Cés-		Ayuntamiento de Albal	27.500	Ayuntamiento de Albalat dels Sorells-	
pedes	25.000	Idem de Albalat dels Sorells-		Emperador	25.000
Idem de Casariche	27.500	Idem de Albuixech	25.000	Idem de Albuixech	25.000
<i>Provincia de Valladolid</i>					
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Alcudia de Crespins.	25.000	Idem de Alcudia de Crespins.	25.000
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Alfara del Patriarca.	25.000	Idem de Alfara del Patriarca.	25.000
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Ayelo de Malferit...	25.000	Idem de Ayelo de Malferit...	25.000
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Benetuser	27.500	Idem de Benetuser	27.500
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Benipeixcar-Beni-		Idem de Benipeixcar-Beni-	
Idem de Alfofosa	25.000	rredra	25.000	rredra	25.000
Idem de Alfofosa	25.000	Idem de Bétera	30.000	Idem de Bétera	30.000

	Ptas.
Ayuntamiento de Cuatrecoronas	25.000
Idem de Enguera	22.000
Idem de Puzol	24.000
Idem de Ribarroja	27.500
Idem de Simat de Valldigna	25.000
Idem de Vallada	25.000
Idem de Villalonga	25.000

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Iscar	27.500
Idem de Laguna de Duero	25.000
Idem de Mayorga	25.000
Idem de Olmedo	22.000
Idem de Peñafiel	22.000
Idem de Villabrágima	25.000

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Ceberio ...	25.000
Idem de Lejona	24.000
Idem de Lujua	25.000
Idem de Sondica	25.000

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Cobrerros ...	25.000
Idem de Galende	25.000
Idem de Gallegos del Río-Vegalatrave	25.000
Idem de Riofrío de Aliste...	25.000

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Arisa	25.000
Idem de Azuara	25.000
Idem de Cetina	25.000
Idem de Epila	22.000
Idem de Lumpiaque	25.000
Idem de Morata de Jalón ...	25.000
Idem de Quinto	25.000
Idem de Zuera	22.000

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de junio de 1963.)

230

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de verano del comercio

Esta Delegación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y refrendando los acuerdos de los Sindicatos Provinciales interesados, ha resuelto que desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, regirán en la ciudad de Santander los siguientes horarios para el comercio:

- 1.º Confiterías.—De 10 a 13 horas por la mañana y de 4 a 9 por la tarde.
- 2.º Detallista de ultramarinos y comestibles.—De 9 a 13 horas por la mañana y de 4 a 7,30 por la tarde.
- 3.º Comercio en general.—De 9 a 13 horas por la mañana y de 4 a 7,30 por la tarde.

El cumplimiento del presente horario será objeto de especial vigilancia por la Inspección de Trabajo, sancionándose las infracciones del mismo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santander, 28 de junio de 1963.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

La Junta Provincial del Censo Electoral de Santander, celebró sesión el día 4 del actual, a fin de conocer y resolver, cumpliendo lo ordenado en el artículo 8.º de la Orden de 12 de enero del presente año, las reclamaciones de inclusiones, exclusiones y rectificaciones de errores en las listas provisionales de electores de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, adoptando los acuerdos de inclusiones y rectificaciones de errores que a continuación se señalan:

INCLUSIONES

Ayuntamiento de Laredo

Distrito 2.º — Sección 1.ª. — Don Eduardo de la Mesa Galbán, mayor de edad, casado, juez comarcal, con domicilio en calle Eguilior, 14.

Doña Julia Gutiérrez Armajach, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en la calle Eguilior, 14.

Ayuntamiento de Los Tojos

Distrito Unico.—Sección Unica.—Doña Etelvina González Fernández, de 80 años de edad, casada, labradora, natural y vecina de Correpoco.

Doña Josefa Santiago Fernández, de 36 años de edad, casada, labradora, natural de Correpoca y vecina de Saja.

Don David de Cos y Gómez, de 54 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Barcenamayor.

Don José Manuel Terán Gómez, de 28 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Barcenamayor.

Doña Carmen de Cos Terán, de 59 años de edad, casada, labradora, natural y vecina de Barcenamayor.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Distrito Unico.—Sección 2.ª.—Don Inocencio González Gómez, de 53 años de edad, casado y vecino de Llano, cabeza de familia.

RECTIFICACION DE ERRORES

Ayuntamiento de Santander

Distrito 3.º.—Sección 1.ª.—Número de orden, 9; dice: Agudo Díez Concepción; debe decir: Aguado Díez

Concepción. Número de orden, 30; dice: Alegría Agudo M.ª del Rosario; debe decir: Alegría Aguado M.ª del Rosario.

Santander, 4 de julio de 1963.—El secretario, Regino Mateo de Celis.—Visto bueno, el presidente, Gumersindo González.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Subasta de bidones

Esta Delegación saca a subasta un lote, compuesto de 2.738 bidones vacíos, procedentes de importación de aceite, la que tendrá lugar en dicha dependencia, Juan de Herrera, 20, a las once horas del día diecisiete del actual.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de citada Delegación, durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santander, 3 de julio de 1963.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 31 de mayo último, para la enajenación de 1.556 pinos y 1.559 eucaliptos, del monte El Cierrón, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 55, correspondiente al día 8 del expresado mes de mayo; por el presente se anuncia nueva subasta, en las mismas condiciones y por el tipo base de licitación de 700.000,00 pesetas, para el día 31 del corriente mes de julio, a las doce horas.

La subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, y las proposiciones para tomar parte en la misma deberán ser presentadas en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para celebrarla.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la expresada Secretaría durante el citado plazo.

Ruiloba, 1 de julio de 1963.—El alcalde, M. Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 pesetas.

JUNTA VECINAL DE CADES**Subasta de pinos, etc.**

El día 30 de julio, a las doce, en el Ayuntamiento, se verificará subasta de 83 eucaliptos, 20 alisos y 8 pinos de Soconcia, inmediatos al Puente del Arrudo y sobre carretera, con 55 metros cúbicos de madera, valorados en 24.000 pesetas. El pliego de condiciones, a horas de oficina, en el Ayuntamiento, donde se presentarán las proposiciones hasta las siete de la tarde del día 29 de julio, ajustadas a este modelo: D, vecino de, ofrece por la subasta de Soconcia pesetas. Fecha y firma.

Cades (Herrerías), a 25 de junio de 1963.—El presidente, Manuel Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María del Carmen Matilde Abad San Juan, hija de Tadeo y Petronila, de estado soltera, nacida en el pueblo de Cueto, el día doce de abril de mil ochocientos noventa y siete, no dejando ascendientes ni descendientes, cuya herencia reclama su hermano don Tadeo Agapito Abad San Juan, para sí y para sus hermanos doña María-Isidora-Guadalupe y doña María Josefa Abad San Juan.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referida causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el reclamante de esta herencia para que comparezca en este Juzgado, a reclamarla, dentro de treinta días.

Dado en Santander a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 213 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Meruelo, 25 de junio de 1963.—El alcalde (ilegible).

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de diversas obligaciones, se hace saber que se halla expuesto dicho expediente al público, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, con objeto de oír reclamaciones, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local.

Meruelo, 25 de junio de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO HDAD. DE CAMPOO DE SUSO**Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso examen, de una plaza vacante de portero-alguacil**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 del actual, se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso examen, la plaza vacante de portero-alguacil del Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

Esta plaza está dotada con un sueldo base anual de 8.000 pesetas, retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso, las siguientes: Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 35. Haber prestado el servicio militar. Observar buena conducta. Carecer de antecedentes penales. Encontrarse en el momento de la toma de posesión de estado casado, para que su esposa, con las retribuciones actualmente asignadas, pueda dedicarse a la limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial, atención de la calefacción de este edi-

ficio y encargada de la central telefónica de Espinilla. Ocupar el matrimonio la vivienda destinada al efecto en la Casa Consistorial. No padecer el concursante, ni su esposa, defecto físico o enfermedad que les incapacite para el desempeño de sus cargos.

El plazo de presentación de instancias, que serán de puño y letra del interesado, será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las cuales se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de cincuenta pesetas.

El Tribunal que examinará a los concursantes se constituirá en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

El examen tendrá lugar el día y hora que oportunamente se anunciará y terminado el cual, el Tribunal elevará propuesta al Ayuntamiento del concursante que a su juicio haya obtenido mejor calificación, y relacionando los demás concursantes por orden de méritos.

Los concursantes serán informados en la Secretaría municipal de los ejercicios en que consistirá el examen y de los documentos que habrán de acompañar a la instancia, así como de los reintegros correspondientes.

Hermanidad de Campoo de Suso, 26 de junio de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de de publicidad: 455 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Anievas a 26 de junio de 1963.—El alcalde, Lucas Mantecón.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Miguel Angel Hoyo Lastra ha solicitado licencia para construir una chimenea para salida de humos de su industria, sita en la calle del 18 de Julio, de esta ciudad. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden formularse las observaciones pertinentes.

Reinosa, 26 de junio de 1963.—El alcalde-presidente, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 104 pesetas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 del mes de marzo.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana y especialmente de la circular número 23 del G. Civil de la Provincia de fecha 19 de febrero de 1963.

Se aprobó una relación de facturas y nóminas por importe total de pesetas 14.365,80.

Se incrementaron los haberes de doña Rosario Ruiz Gómez, contratada para limpieza de la Casa Consistorial.

Se otorgó licencia de un taller de sastrería en favor de don José Antonio Valles García, en el segundo piso del número 7 de la Plaza del Progreso.

Se acordó proseguir el expediente de subasta para el traspaso de los puestos números 55 y 56 de la Plaza de Abastos.

Se otorgó una subvención a la Junta de Cofradías de Reinosa para cultos de la Semana Santa.

Se otorgó licencia de obras en la calle del Desengaño, número 12, a don Rafael Cabezudo Sánchez.

Se acordó proseguir el expediente de licencia de apertura de una pescadería promovido por doña Angelita Blanco Santiago, de acuerdo con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Se acordaron medidas inmediatas de seguridad en el inmueble sito en la calle de José Antonio, número 23, por razón de ruina de una chimenea.

Reinosa, 6 de marzo de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

JUNTA VECINAL DE IBIO

Anuncio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día quince del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, acordó, por unanimidad, celebrar con la Sociedad S. N. I. A. C. E., de Torrelavega, un consorcio para la repoblación forestal con eucaliptos de una superficie de dieciocho hectáreas veintisiete áreas (18,27), en el monte denominado "Ibio", núm. 24 bis del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, monte que hasta el reciente deslinde practicado por la Administración Forestal del Estado se denominaba "Rucão".

La Junta Vecinal, a cambio de la aportación del terreno por un período de cuarenta y cinco años, percibirá el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen a su corta, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el oportuno convenio.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas, puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta Vecinal.

En Ibio a quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El presidente, José Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 200 pesetas.

JUNTA VECINAL DE LEDANTES

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secreta-

ría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ledantes, 27 de junio de 1963.—El alcalde pedáneo, Pedro González.

Publicaciones

"GUIA DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO"

Elaborada por la Oficina de Información de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, y editada por la Imprenta Nacional del "Boletín Oficial del Estado", ha aparecido la "Guía de la Administración Civil del Estado", volumen en el que se contiene en forma exhaustiva y escueta, los datos fundamentales de la organización administrativa del país.

Encuadrados en sus respectivos Ministerios figuran cuantos Organos integran la Administración Civil española desde las primeras jefaturas de cada Departamento hasta el escalón Sección. Los datos abarcan tanto la exacta denominación de los órganos como su localización domiciliaria y telefónica y, lo que resulta más interesante, las competencias que a cada uno de ellos asigna la normatividad vigente. Para facilitar el manejo de la Guía, se incluyen con el máximo detalle los organismos de la Administración Central y de cada uno de los Ministerios.

Situada en la vanguardia que marcan los principios inspiradores de una Administración moderna, esta nueva publicación constituye un instrumento indispensable para cuantos pretenden conocer la organización, fines y competencias de la Administración Central.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número sueldo, dentro del año	2,25
Número sueldo, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00